No. DE PROCESO: 4152.010.32.1.1564-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento institucional para la atención de usuarios de la Secretaria De Movilidad Del Distrito De Cali, BP-26005474.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012390
Fecha de Expedición: 24/02/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $229.799.189
Compromiso que respalda: 4152/1.2.1.0.00 /2.3.2.02.02.008/63020010036/BP260054741020104

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X__

¿Cuál? Prestación de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2° de la Constitución política define como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

En complemento, el artículo 209° de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Igualmente, el artículo 311 preceptúa: *"(...) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa Del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. (...)*"

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde "(...) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*".

El Distrito especial, deportivo, cultural y turístico de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades publicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, estableció que las Alcaldías, las Secretarias de Despacho y los Departamentos Administrativos son organismos principales de la Administración a nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumple sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

funciones bajo orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Que la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del distrito y desarrolla sus acciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En coherencia con esta responsabilidad, mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", lo anterior en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 72 del Acuerdo 0438 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que refiere:

"(...)

PARÁGRAFO. - Si el Concejo no expidiere el presupuesto general del municipio antes de la media noche del treinta (30) de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y lo colocará en vigencia mediante Decreto.

(…)"

En ese sentido, dado que el Concejo de Santiago de Cali no adoptó el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2026 dentro del término legal, el Alcalde contó con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atribución de expedir, mediante Decreto, el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que dicho Decreto fijó el presupuesto general del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026 en la suma de SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543).

De igual manera, el Acuerdo 438 de 2018, en su artículo 171, otorga al alcalde de Santiago de Cali la capacidad de celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, lo que habilita la contratación de servicios y la ejecución de proyectos prioritarios conforme a la ley vigente.

La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, en cumplimiento de su misión institucional definida en el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, busca garantizar la seguridad y comodidad para la libre circulación y transporte de personas, vehículos y bienes, a través de una gestión moderna y eficiente de los recursos humanos, tecnológicos y financieros.

Para el desarrollo de sus funciones, la Secretaría de Movilidad cuenta con diferentes bienes e instalaciones destinados al desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales que tiene a su cargo, entre ellos edificaciones, áreas de atención y servicio, equipos y vehículos, en los cuales desarrollan sus actividades servidores públicos, contratistas y demás personas que concurren a las instalaciones de la Entidad.

la Secretaría tiene la obligación legal y técnica de garantizar el adecuado estado y funcionamiento de los equipos de control y extinción de incendios (extintores), como parte integral de las condiciones de seguridad en sus lugares de trabajo.
Actualmente, las sedes que requieren este servicio son:

- El Edificio Central (Calle 3 No. 56-90), que alberga:
  - Despacho del Secretario de Movilidad,
  - Unidad de Apoyo (Contratación, Planeación, Grupo Financiero, Sistemas),
  - Área de Contravenciones (Grupo Jurídico, Coactivo, Transporte Público),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Área de Educación y Cultura (Cursos de Infractores, Escuela de Conducción),
- Edificio de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad.

- La sede de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible, ubicada en la Carrera 1 No. 14-40.
- Todos los vehículos a cargo de la Secretaria de Movilidad

En el desarrollo de las actividades propias de la Entidad se encuentran presentes diferentes elementos, equipos, vehículos, mobiliario e infraestructura que, por sus características y condiciones de uso, requieren contar con mecanismos adecuados de prevención y atención frente a eventuales situaciones de emergencia asociadas con la ocurrencia de conatos de incendio.

En este contexto, los extintores constituyen elementos destinados a la atención inicial de situaciones de conato de incendio y, por tanto, su adecuada disponibilidad, estado de conservación y condiciones de operatividad resultan necesarios para fortalecer las medidas de prevención y respuesta ante este tipo de eventos en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad.

6.2. CONVENIENCIA

Se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita contar con un servicio especializado para la inspección, mantenimiento preventivo y recarga de los extintores de propiedad de o a cargo de la Secretaría de Movilidad, incluyendo las actividades, materiales, insumos, repuestos, transporte, instalación y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución del servicio y la entrega de los equipos en condiciones de operatividad y seguridad.

La necesidad de la contratación se relaciona directamente con la gestión y reducción del riesgo, en tanto la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de las autoridades y comprende, entre otros componentes, el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres. De igual manera, dicha normativa incorpora dentro de la gestión del riesgo las acciones de prevención, atención y manejo de emergencias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desde esta perspectiva, la inspección, mantenimiento preventivo y recarga de los extintores constituye una medida de carácter preventivo que contribuye a reducir la vulnerabilidad de las instalaciones y a fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a una eventual emergencia asociada con incendios. Su adecuada conservación resulta particularmente relevante en instalaciones donde desarrollan sus actividades servidores públicos, contratistas, usuarios y demás personas que concurren a las dependencias de la Secretaría de Movilidad.

Así mismo, la contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad y adecuada prestación de las actividades a cargo de la Secretaría, en la medida en que la disponibilidad de equipos contra incendio en condiciones apropiadas de funcionamiento hace parte de las medidas de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades institucionales. Se trata, además, de una actividad de carácter técnico que requiere conocimientos, herramientas y procedimientos especializados para determinar el estado de los equipos, efectuar las labores de mantenimiento y realizar las recargas conforme a las condiciones técnicas aplicables.

Por lo anterior, se requiere garantizar que los extintores de propiedad o a cargo de la Secretaría de Movilidad se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, para lo cual resulta necesario realizar actividades de inspección, mantenimiento preventivo y recarga, así como las intervenciones y suministro de componentes que técnicamente sean requeridos como resultado de la revisión de cada equipo.

La necesidad identificada comprende un total de ciento noventa y tres (193) extintores, correspondientes a diferentes tipos y capacidades, los cuales deberán ser objeto de inspección y, de acuerdo con su condición y diagnóstico técnico, de las actividades de mantenimiento y/o recarga que correspondan.

Así, conforme lo hasta ahora expuesto, la Secretaría de Movilidad requiere la contratación pretendida buscando contribuir al fortalecimiento de las medidas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, mediante la conservación y disponibilidad operativa de los equipos destinados a la atención inicial de eventuales conatos de incendio, protegiendo de esta manera las personas, los bienes y la infraestructura vinculados al desarrollo de las actividades de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De esta manera, la contratación responde a una necesidad concreta de la Secretaría de Movilidad y se encuentra directamente relacionada con la adecuada conservación y funcionamiento de los bienes y elementos destinados a la prevención y atención de situaciones de emergencia, en el marco del desarrollo de las funciones institucionales a su cargo, por lo que dentro de otras cosas, se formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento institucional para la atención de usuarios de la Secretaria De Movilidad Del Distrito De Cali, según ficha BP-26005474, el cual se desarrollará parcialmente mediante la presente contratación.

6.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el articulo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa este al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se establece la estructura de la Administración Central y se define explícitamente las funciones de sus dependencias, incluyendo las Secretarias de Despacho y los Departamentos Administrativos.

Que el articulo 24, numeral 8 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo.

Que el articulo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual de Santiago de Cali, a su vez, estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respective organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que las facultades contempladas en el artículo 28 ibidem, están en cabeza de los secretarios de despacho, los directores de departamentos administrativos y los directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el Alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto, las normas que regulen la contratación estatal y demás disposiciones jurídicas.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516, establece de manera explícita la autonomía de las Secretarias y Departamentos Administrativos para contratar y ordenar el gasto, esta facultad debe ser entendida como inherente a su funcionamiento.

Que las facultades otorgadas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, son parte integral del funcionamiento de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali desde su creación.

Que la autonomía en la contratación y en la ordenación del gasto es fundamental para este propósito y debe ejercerse siempre dentro del marco del principio de legalidad, lo que implica que cualquier acción de una entidad pública debe estar fundamentada en la Ley o en un acto administrativo valido.

Que, en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el parágrafo del articulo 28 sujeta las funciones en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Por su parte, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 del 4 de junio de 2024 y No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali otorgó atribuciones en materia de contratación, es así como en el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, en su artículo segundo se establece que los organismos tendrán competencia para: “1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."

Con la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0027 del veintisiete (27) de enero de 2026 "POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI" el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones, realizó el nombramiento de SERGIO JAVIER MONCAYO VELÁSQUEZ, como Secretario de Movilidad de Santiago de Cali, quien tomó posesión mediante Acta de Posesión 066 de enero veintiocho (28) de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con la prestación de servicios necesarios en torno a la inspección, mantenimiento preventivo y recarga de los extintores de propiedad o a cargo de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las características, tipos, capacidades y cantidades establecidas por la Entidad, así como con las normas técnicas y demás disposiciones aplicables; de igual manera, es necesario contratar mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, a una persona natural o jurídica idónea que asuma la prestación de los servicios descritos.

Por tal razón, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad – adelantará el presente proceso contractual para contratar LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, es preciso advertir que la presente contratación deberá regirse por el Decreto N° 411.0.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y según las directrices vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el uso obligatorio del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación se identifican bajo la siguiente clasificación:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
46191601	46000000	46190000	46191600	Extintores
72101516	72000000	72100000	72101500	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21454

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente y a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se anexa a este documento el análisis del sector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es sesenta (60) días, sin que el mismo supere el 31 de octubre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.984.750)**, incluido IVA sobre la utilidad, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que causen la suscripción, legalización del contrato.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados por el Organismo, no se reconocerá reajustes, razón por la cual el oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimento al objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, en adelante "La Entidad" cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales conforme el avance de ejecución del contrato.

Para que el Organismo proceda a realizar el pago del precio del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Informe presentado por el contratista en donde se detalle el balance de ejecución (hitos de cumplimiento, entregables y/o insumos con evidencias fotográficas).

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

- Informe presentado por el contratista en donde se detalle el balance de ejecución (hitos de cumplimiento, entregables y/o insumos con evidencias fotográficas).

El supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.

Impuestos, tasas o contribuciones

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Tabla 3. Impuestos, Tasas o Contribuciones.

Impuesto, Tasa o Contribución	Porcentaje
Estampilla Pro-Cultura	1,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Desarrollo Urbano – Contratos ≤ 2.196 Uvt	1,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Desarrollo Urbano – Contratos ≥ 2.196 Uvt	3,5% del valor del contrato
Estampilla Para La Justicia Familiar*	2,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Bienestar Del Adulto Mayor	2,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Deporte Y Recreación	2,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Univalle	2,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Unipacífico	0,5% del valor del contrato

Fuente. Elaboración propia.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución será en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en la Secretaría de Movilidad, ubicada en la carrera 3 No. 56 – 90 y en la Subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera 1 No. 14-40.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad a:

1. Realizar la inspección individual y el diagnóstico técnico de los extintores de propiedad o a cargo de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, verificando su estado físico y condiciones de funcionamiento, incluyendo el cilindro, válvulas, vástagos, manómetros, mangueras, boquillas o cornetas, dispositivos de seguridad y demás componentes que resulten necesarios, con el fin de determinar y establecer las actividades de mantenimiento, recarga, reparación, cambio de componentes o demás intervenciones técnicamente requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad.
2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, recarga, reparación y adecuación de los extintores, de acuerdo con su tipo, capacidad, características técnicas y el diagnóstico previamente realizado, empleando los agentes extintores, materiales e insumos correspondientes y efectuando, cuando resulte necesario, actividades de limpieza, ajuste, revisión, reparación y cambio de válvulas, vástagos, manómetros, mangueras, retenedores, anillos, cornetas, boquillas, dispositivos de seguridad y demás componentes requeridos, en observancia de las normas técnicas y disposiciones aplicables.
3. Suministrar e instalar, a su cargo, los repuestos, componentes, materiales e insumos que sean necesarios para garantizar la correcta operación y seguridad de cada extintor intervenido. Los elementos utilizados deberán ser nuevos, de adecuada calidad y cumplir las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
4. Realizar la limpieza, adecuación y pintura de los cilindros que, de acuerdo con el diagnóstico técnico, requieran dichas actividades, garantizando que los equipos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intervenidos sean entregados en condiciones adecuadas de presentación, identificación y seguridad.

5. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, recarga, reparación y adecuación de los extintores, de acuerdo con su tipo, capacidad, características técnicas y el diagnóstico realizado, incluyendo las actividades de limpieza, ajuste, revisión y cambio de los componentes que resulten necesarios, en cumplimiento de las normas técnicas aplicables. Para la ejecución de estos servicios, el contratista deberá realizar la recolección, transporte y posterior devolución de los extintores, conforme a la programación establecida por el supervisor, asumiendo su custodia y los riesgos por daños, pérdidas o averías mientras se encuentren bajo su responsabilidad.
6. Entregar e instalar los extintores intervenidos en las sedes y lugares determinados por la Secretaría de Movilidad, dejándolos debidamente ubicados, identificados y en condiciones de operatividad. Cuando sea necesario retirar temporalmente los equipos para la ejecución del servicio, el contratista deberá disponer de extintores de sustitución para garantizar las condiciones de prevención y atención de emergencias durante la intervención. Asimismo, deberá instalar en cada extintor la correspondiente etiqueta o elemento de identificación, conforme a las disposiciones técnicas aplicables.
7. Realizar capacitación o entrenamiento a los funcionarios de la Secretaría de Movilidad en el manejo de extintores, de conformidad con la programación que establezca el supervisor, mediante actividades teóricas y prácticas, cuando estas últimas sean requeridas.
8. Entregar al supervisor, al finalizar la ejecución de los servicios, un informe detallado en medio físico y digital, que contenga como mínimo la relación de los extintores intervenidos, identificación del equipo, tipo de servicio realizado, fecha de mantenimiento y/o recarga, fecha de próxima revisión cuando aplique, vencimiento de la carga, diagnóstico, relación de repuestos o componentes reemplazados y demás información que permita verificar la ejecución del objeto contractual.
9. Cumplir las demás obligaciones que, siendo compatibles con el objeto y alcance contractual, resulten necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con los documentos del proceso, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas no impliquen modificación del objeto o de las condiciones esenciales del contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Ejecutar y cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidad y demás términos establecidos en el contrato, sus anexos técnicos, estudios y documentos que hagan parte integral del mismo y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. 2. Atender oportunamente los requerimientos, directrices, lineamientos e instrucciones impartidos por la Secretaría de Movilidad, relacionados con la ejecución del contrato, así como permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión y monitoreo contractual. 3. Informar oportunamente a la Secretaría de Movilidad cualquier circunstancia de carácter jurídico, técnico, económico, social, ambiental o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, proponiendo, cuando corresponda, las medidas necesarias para su atención. 4. Designar y mantener durante la ejecución del contrato una persona de su equipo encargada de atender y gestionar directamente los requerimientos de la Secretaría de Movilidad, así como aquellos que se presenten durante la vigencia de las garantías, cuando corresponda. 5. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales respecto del personal destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente, y acreditar su pago mediante las certificaciones correspondientes, cuando sean requeridas o con ocasión del trámite de las cuentas de cobro. 6. Cumplir las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás disposiciones de seguridad aplicables a las actividades objeto del contrato, suministrando a su personal los equipos, elementos de protección y demás medios necesarios para la ejecución segura del servicio. El contratista será responsable por los daños, accidentes o perjuicios derivados del incumplimiento de las medidas de seguridad que le sean atribuibles. 7. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, garantizando que dichas relaciones no generarán vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Distrito de Santiago de Cali. 8. Responder por sus acciones y omisiones, así como por las de sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás personas que intervengan en la ejecución del contrato, y asumir los daños o perjuicios que sean ocasionados a la Secretaría de Movilidad o a terceros con ocasión de la ejecución contractual, cuando le sean imputables. 9. Mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad frente a las reclamaciones, demandas o actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean formuladas por sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores o terceros, cuando tengan origen o relación con la ejecución del contrato y sean imputables al contratista, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente correspondan a la entidad. 10. Elaborar y entregar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

informes de actividades que sean requeridos por el supervisor, en los cuales se evidencie el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones y periodicidad que se establezcan. 11. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, comunicarla, utilizarla o suministrarla indebidamente, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. 12. Garantizar que los precios unitarios ofertados sean integrales e incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluyendo, entre otros, inspección, diagnóstico, mantenimiento, recarga, repuestos, componentes, materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, recolección, custodia, devolución, instalación, etiquetado y demás actividades requeridas, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos. 13. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato, previstas en los documentos que lo integran, en la propuesta del contratista y en las disposiciones legales aplicables, siempre que sean compatibles con el objeto y alcance contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que dé él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las reglas previstas en la invitación pública, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán normas comerciales y civiles vigentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme la necesidad anteriormente planteada, la Secretaría de Movilidad requiere contratar los servicios necesarios que permitan la satisfacción de la misma, para lo cual se procedieron a realizar las siguientes verificaciones:

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

Puesto que el presupuesto del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025 se aforo, en SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543), por lo tanto, la menor cuantía para el Distrito Especial de Santiago de Cali corresponde entonces hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; es decir, la menor cuantía va hasta el monto de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.750.905.000.oo).

Habiéndose establecido el presupuesto oficial para la presente contratación en **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.984.750)** Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que causen la suscripción y legalización del contrato; se escogerá el contratista mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable a toda contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El contratista adjudicatario deberá garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento, operatividad y conservación del parque de extintores de la entidad, el cual comprende un total de ciento noventa y tres (193) extintores de diferentes tipos y capacidades, así:

No. 1	TIPO	CAPACIDAD	CANTIDAD
1	ABC	5 Libras	69
2	ABC	10 Libras	82
3	ABC	20 Libras	9
4	H20	2,5 Galones	3
5	CO2	5 Libras	9
6	CO2	10 Libras	9
7	CO2	20 Libras	5
8	BC	10 Libras	7
TOTAL			**193**

El servicio incluye, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades básicas:

El servicio integral de Mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de equipos de extinción tipos ABC, H2O, CO2 y BC; conforme a lo dispuesto en la norma técnica NTC 2885 para la inspección y selección de extintores portátiles incluye:

Trasladar los equipos desde las sedes de la secretaría de Movilidad para realizar la revisión de componentes y retornarlos una vez sean intervenidos.

Revisión de componentes:

- Cilindro (Botella): Recipiente de acero que almacena el agente extintor y soporta la presión interna.
- Manómetro: Reloj que mide la presión interna; la aguja debe estar en la zona verde para indicar que está listo para usarse.
- Pasador (Seguridad) y precinto: Pin metálico que evita que la palanca se presione por accidente.
- Palancas (Accionamiento y transporte): Manijas superior e inferior que se oprimen juntas para abrir la válvula y liberar el contenido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Válvula: Mecanismo superior que regula la salida del gas y el agente extintor.
- Tubo sifón: Conducto interno que va desde la válvula hasta el fondo del cilindro para succionar el agente.
- Manguera y boquilla: Conducto flexible y extremo de salida que permite apuntar con precisión la sustancia.
- Agente extintor: Sustancia contenida (como polvo químico, CO2 o agua) diseñada para apagar el fuego.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de Experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El ofrecimiento más favorable para el organismo se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones Anexo No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

Finalmente, de conformidad con establecido en la Ley 842 de 2003, es necesario tener en cuenta que las propuestas que se formulen en los procesos de selección adelantados por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberá ser avalada por un Ingeniero Sistemas, electrónica, o telemática.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Anexo 3)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
d) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Pacto de transparencia (Anexo No. 6)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

e) Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras presentarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso.
- El objeto social de la persona jurídica debe guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Organismo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar
- la oferta y por tanto su RECHAZO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

f) Autorización de la junta directiva o junta de socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.
En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

g) Registro Único Tributario – RUT

El proponente individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

h) Documento de identificación y libreta militar del representante legal.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o cada uno de los integrantes de la estructura plural y su representante, deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

El Organismo verificará de oficio la situación militar del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o del representante de la estructura plural, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

i) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de responsabilidad fiscal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán estar incursos en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC.

El Organismo verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural), no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. Certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Los proveedores, persona natural o representante legal de persona jurídica, deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

j) Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo No. 5)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cumplimiento con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral , aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del revisor fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar certificaciones que acrediten su calidad de afilado al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

13.2 EXPERIENCIA

Anexo No. 7

I. Experiencia de Proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos.

El Proponente debe acreditar en máximo tres (3) certificación de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, esto es, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tenga en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar el Anexo 7 - Experiencia Habilitante y las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados o actas de liquidación o de terminación y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2) La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el organismo tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: La Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera. Sin embargo, se requieren los siguientes documentos:

13.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado (no puede superar un mes desde la última actualización) y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

13.3.2 CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE ACTIVA:

El proponente deberá allegar certificado no mayor a treinta (30) días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. En el certificado debe constar:

• Nombre del cuentahabiente
• Número de identificación del beneficiario
• Número de cuenta
• Tipo de cuenta
• Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 4 firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 5, 7 y 8:

> *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
>
> *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el anexo No. 12.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad dará aplicación de forma sucesiva y excluyente a los factores de desempate contenidos entre el numeral 1 al 11 del artículo antes referido. En caso de que aun aplicados estos numerales el empate persista entre dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación al numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual establece:

> *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Así las cosas, se procede a establecer el método aleatorio contenido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así:

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Distrito de Santiago de Cali utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se describe a continuación:

I. Se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
II. Cada proponente sacará una balota.
III. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ... etc.)

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

15.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En este proceso de Mínima cuantía, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en la invitación publica, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, vigente y en firme y que el objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente mínima cuantía. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, que expresa:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Complementario a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, la entidad podrá aplicar limitación territorial, por lo que en el evento en el que la convocatoria se limite a MIPYME locales, el proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán tener domicilio en la ciudad de Cali.

La presente convocatoria SI es susceptible a ser limitada a Mipyme siempre y cuando se reciban como mínimo dos (2) solicitudes al respecto de Mipyme que acrediten dicha condición.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas que soliciten la limitación de la convocatoria, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

15.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL.

Siguiendo el asunto referente a las MiPymes, la presente contratación es susceptible de ser limitada a MiPymes Nacionales que presten sus servicios Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, se deberá convocar a MiPymes para presentar interés en participar en el proceso de selección y así dar aplicación al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de limitación territorial, cada MiPymes deberá acreditar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Precitado.

15.3 PROPUESTA ECONÓMICA - ANEXO 2.

Teniendo en cuenta el contrato que resulte del presente proceso de selección, los Proponentes deberán diligenciar el Anexo 2 teniendo en cuenta lo siguiente:

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado las estampillas que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.
- Respecto del Anexo 2, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems, cantidades o unidades que impidan la evaluación del Anexo 2 correspondiente a la oferta económica.
- Los proponentes no deberán superar los precios de referencia establecidos en el estudio del sector numeral 8, ya que incurrirán en causal de rechazo.
- Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de Secop II, esta no deberá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.984.750)**, de igual manera deberán adjuntar diligenciado el Anexo No. 2 cargado por la Entidad en la plataforma Secop II, donde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionan los valores que serán objeto de evaluación. En caso de que el valor ofertado en la plataforma del SECOP II no corresponda al valor del presupuesto oficial, la Entidad de oficio modificará el ofrecimiento en la plataforma.

15.4 CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

15.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.6 CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad sólo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en la Invitación Pública.
8. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación o, en general, en todo el proceso de contratación.
9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipyme y la oferta presentada no acredite dicha condición, bien sea como proponente individual o cada uno de los integrantes de un proponente plural.
11. Cuando no se allegue el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 2”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 2” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
13. Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 2” supere el precio de referencia establecido para cada ítem en el análisis del sector numeral 8.
14. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
15. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir, desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
18. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las cantidades, las unidades señaladas en el Anexo 2, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
19. No ofrecer el valor de un precio u ofrecerlo en cero (0) pesos.
20. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
21. Presentar la oferta extemporáneamente.
22. Cuando se determine que el valor unitario de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública.
23. Presentar propuestas parciales.
24. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad.
25. Las demás previstas en la ley.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo con la matriz de riesgos que se publica con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentes estudios previos como documento adicional y que hace parte integral del proceso. (Ver anexo – MATRIZ DE RIESGOS).

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad – Nit 890.399.011-3 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES	20%	VALOR DEL CONTRATO	HASTA 1 AÑO DESPUÉS DE FINALIZAR EL CONTRATO.

El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita Supervisión [X] Interventoría [ ]

La Secretaría de Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de la persona que designe el secretario de Despacho, todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este.

El supervisor tendrá las responsabilidades asignadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 y en el Manual de Contratación del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 3) formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho del secretario de Movilidad. 4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 5) Durante La ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. 6) Elaborar y firmar el acta de iniciación dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. 7) Notificar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad la ejecución de los subcontratos si los hubiere. 8) Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato. 9) Estudiar las sugerencias y consultas del contratista y pasar las observaciones al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad. 10) Ejercer el control total 11) Justificar las actas de modificación si las hubiere. 12) Dar aviso a la Secretaría de Movilidad por escrito en caso de que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato. 13) Elaborar el acta para la liquidación del contrato y dar respuesta al secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y/o unilateral. 14) Verificar que los recursos financieros otorgado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad sean invertidos según sus fines. 15) Constatar que la póliza de garantía de los contratos se encuentra aprobada o que el contrato se encuentra firmado y debidamente legalizado. 16) Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna de las obligaciones contractuales. 17) Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de qué se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Normas y Resoluciones relevantes:

Para la inspección, mantenimiento, recarga, instalación y conservación de los extintores portátiles contra incendios, se deberán considerar las disposiciones normativas y técnicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

colombianas vigentes y, cuando resulte aplicable, los referentes técnicos internacionales reconocidos para este tipo de equipos.

NTC 2885 – Extintores portátiles contra incendios.

La Norma Técnica Colombiana NTC 2885 constituye una de las principales referencias técnicas para la selección, instalación, inspección, mantenimiento, recarga y prueba de los extintores portátiles contra incendios. La norma establece que los extintores deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de un (1) año y que dichas actividades deben ser realizadas por personal entrenado y certificado, disponiendo de los manuales de servicio correspondientes, herramientas, materiales y repuestos adecuados.

La NTC 2885 también establece criterios para las inspecciones periódicas, el mantenimiento interno, la recarga y las pruebas hidrostáticas, cuya periodicidad depende del tipo de extintor, del cilindro y del agente utilizado. Por lo tanto, no debe establecerse una única periodicidad de prueba hidrostática aplicable a todos los equipos.

NTC 3808 – Talleres para recarga y mantenimiento de extintores. Requisitos

La NTC 3808 establece los requisitos técnicos que deben cumplir los talleres destinados a la recarga y mantenimiento de extintores. La norma contempla aspectos relacionados con las condiciones del taller y los elementos necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades de servicio.

La NTC 3808 cuenta con una Primera Actualización, registrada por ICONTEC. En consecuencia, para efectos de contratación o definición de requisitos técnicos, deberá exigirse el cumplimiento de la versión vigente de la norma que resulte aplicable al momento de ejecutar el servicio.

Resolución 2400 de 1979 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Resolución 2400 de 1979 establece disposiciones relacionadas con la seguridad e higiene en los establecimientos de trabajo y contiene requisitos relacionados con la prevención y protección contra incendios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En materia de equipos contra incendio, establece disposiciones sobre su disponibilidad, conservación, ubicación, identificación y condiciones de funcionamiento. Por tanto, continúa siendo un referente normativo colombiano para las condiciones de seguridad relacionadas con los equipos de extinción de incendios.

NFPA 10 – Standard for Portable Fire Extinguishers.

La NFPA 10 constituye un referente técnico internacional para la selección, instalación, inspección, mantenimiento, recarga y prueba de extintores portátiles.

Para efectos de aplicación en Colombia, deberá diferenciarse entre las disposiciones de obligatorio cumplimiento establecidas por la legislación colombiana y las normas técnicas o estándares internacionales utilizados como referencia técnica. Cuando un contrato, especificación técnica, fabricante o autoridad competente establezca su aplicación, deberán observarse las disposiciones pertinentes de la NFPA 10 en su edición aplicable.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el organismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que:

"… Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado…"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días de agosto de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Nombre: Juan Camilo Hernández González
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre Henry Eduardo Urrutia Mellado
Cargo: Profesional Universitario

Rol Jurídico

Nombre: Mónica Fernanda Quiñonez Osorio
Cargo: Abogada Contratista

Rol Jurídico

Nombre: Ingrid Catherine Reina Valderrama
Cargo: Abogada Contratista

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó: Daniel Fernando Ovalle Gómez -Abogado Contratista - Secretaría de Movilidad UAG
Aprobó: Juan Sebastián Rendon Carabali - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.